

Señora Juez: Paso a su despacho el proceso ordinario laboral - cumplimiento de sentencia de la referencia promovido por ARNULFO ANTONIO RADA SOLANO contra: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, junto con la anterior respuesta del Banco de Occidente. Sírvase proveer. Barranquilla, 06 de diciembre de 2022.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

**JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
D.E.I.P., seis de diciembre de Dos Mil Veintidós.**

La entidad bancaria Banco de Occidente a través de misiva, señaló que: *“nos permitimos informar que se embargaron los saldos que a la fecha poseía el cliente bajo el oficio No. 676, los cuales fueron consignados en su totalidad en la cuenta de depósitos judiciales; a nombre del señor(a) ARNULFO ANTONIO RADA SOLANO, bajo el BVRC 65443; comunicación enviada el día 16-09-2022, por valor de \$51.152.520. Por lo anterior solicitamos nos aclare si el oficio en referencia se trata de una nueva medida de embargo o su despacho decide revocar la misma.”.*

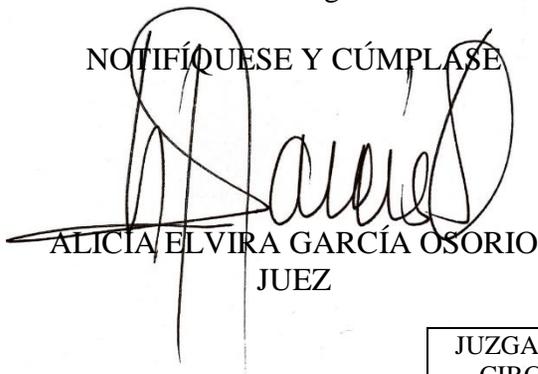
Frente a lo anterior, se indica que en providencia de fecha 09 de noviembre de 2022 se decretó nueva medida cautelar en contra de la entidad demandada, comunicada al Banco de Occidente a través de oficio N°909 del 18 de noviembre de 2022, limitándose la cautela en la cifra de \$450.152,⁰⁰, lo cual difiere a lo informado en los oficios N°601 del 12 de agosto de 2022 y N°676 del 02 de septiembre de 2022. En ese sentido, al observarse que, en el oficio remitido a la entidad bancaria, se dispuso en forma diáfana el motivo de la cautela y la suma a retener, así como el fundamento jurídico de la excepción en cuanto al tema de la inembargabilidad, donde se expresó su procedencia por tratarse del cobro de un retroactivo pensional lo cual tiene un tratamiento especial y protección constitucional, siendo además anunciado que estamos frente al cumplimiento de las sentencias de instancias que contienen las condenas a la que fue objeto la entidad demandada, decisiones que se encuentran debidamente ejecutoriadas, por ello, se oficiará nuevamente previniéndosele el acatamiento de la orden judicial notificada.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

Oficiar nuevamente al Gerente del Banco de Occidente acorde a lo expresado en la parte motiva de esta providencia. Líbrese el oficio de rigor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Barranquilla, 07 de diciembre de 2022 NOTIFICADO POR ESTADO N°195 El Secretario _____ Dairo Marchena Berdugo
--